

# IMPUTABILIDAD PENAL Y MENTE DE NELSON POZO SILVA\*

## CRIMINAL LIABILITY AND MIND BY NELSON POZO SILVA

HERNÁN SILVA SILVA\*\*

Con mucho agrado escribo esta breve recensión de la interesante obra del Profesor de Derecho Penal, investigador y abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, don Nelson Pozo Silva, titulada “Imputabilidad penal y mente”.

Desde el punto de vista de los elementos integrantes del delito, y desde el ángulo de la culpabilidad, la imputabilidad del autor de un injusto es de suyo importante para la determinación de su responsabilidad criminal, para que se le pueda efectuar la imputación legal, y posteriormente el juicio de reproche social o directamente, si se quiere, el jus puniendi estatal.

Hay que considerar que desde la perspectiva penal, y asistida por la psiquiatría forense, particularmente mediante informes periciales, se determinará si el sujeto está sano mentalmente o no. De no existir patologías mentales será imputable y si no tiene salud mental, será declarado inimputable y exento absolutamente de responsabilidad penal o, en su caso, tendrá la atenuante de una imputabilidad disminuida del artículo 10 n°1 en relación con el artículo 11 n°1 del mismo ordenamiento punitivo.

El profesor Pozo Silva, hace un enlace profundo entre el aspecto médico psiquiátrico y el legal de la imputabilidad, lo que se desprende en forma clara y expresa del título de su obra: Imputabilidad Penal y Mente. Por nuestra parte creemos que la imputabilidad se refiere a una concepción de corte jurídico penal con marcada relación con la psiquiatría en general.

En un orden lógico, se refiere primeramente al concepto de imputabilidad, revisando la legislación comparada y cómo los distintos códigos penales, tanto el nacional como los extranjeros, la describen o conceptualizan, por vía de ejemplo el Código Penal Español, Alemán, Italiano. También se consideran fallos en los que se ha resuelto esta cuestión y contempla por cierto las diversas opiniones de la doctrina.

Señala el autor que la imputabilidad es la capacidad de comprender la ilicitud del hecho o de actuar conforme a dicha comprensión. Examina en esta parte el libre albedrío, punto que se ha discutido frente a la culpabilidad, estudia la imputabilidad disminuida, la temática en nuestro Código

\* POZO SILVA, Nelson, *Imputabilidad penal y mente*, Santiago, Editorial Arcis, Universidad de Arte y Ciencias Sociales de Santiago de Chile, 2010.

\*\* Abogado. Profesor de Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad San Sebastián, sede Concepción, Chile. Dirección postal: Facultad de Derecho, Campus Tres Pascualas, General Cruz 1577, Concepción, Chile. Correo electrónico: [hsilva@uss.cl](mailto:hsilva@uss.cl).

Penal y la gran problemática de los intervalos lúcidos, hoy desterrada de los códigos penales modernos y la parte final de tal disposición que se refiere “y el que por cualquier causa independiente de su voluntad se halla privado totalmente de razón”.

Más adelante Pozo Silva se adentra en un tema que es ajeno al quehacer jurídico de los penalistas y criminalistas, como lo es el campo espinudo y complejo de la psiquiatría frente a la imputabilidad propiamente tal, con interesantes conclusiones.

El autor analiza el compromiso cerebral en la actividad de los autores del ilícito, vinculado con las localizaciones cerebrales y la influencia que ellas tienen en las acciones, cuestión que más que jurídica o legal es médica, pero tiene influencia en definitiva en la conducta del agente, tanto en su aspecto emocional como en la toma de sus decisiones, como él lo expone.

Más adelante el profesor Pozo Silva se refiere a la acción, conducta y lenguaje del autor del ilícito, a la imputabilidad, a la neurociencia, a la renovación de los principios de la neuropsiquiatría forense y a las correspondientes hipótesis de la capacidad de culpabilidad.

Un capítulo importante que se aborda por el profesor Pozo Silva, es el de las personalidades psicopáticas, tanto desde el aspecto psiquiátrico como penal y en la posible inclusión de ellos en el artículo 10 n°1 del Código Penal. Desde su concepto, que según la psiquiatría, son aquellas que sufren y hacen sufrir a los demás es de suyo complejo, estos no pierden el juicio de realidad, como los enfermos mentales y además hay que tener presente el sinnúmero de tipos o clasificaciones de esta anormalidad, no existiendo consenso en la actualidad. El autor se apoya en las alteraciones cerebrales que pueden tener estos sujetos y lo que obviamente influye en su conducta.

Debemos recordar que la doctrina y jurisprudencia no es uniforme respecto a los psicópatas, en cuanto a que si se pierde el juicio de realidad, se engloba tanto en la primera como en la parte final del artículo 10 N° 1 o sea tiene el sujeto la calidad de enfermo mental, carece de salud mental o se trata de un trastorno mental transitorio. En varios casos se ha tomado a estas personalidades con una responsabilidad atenuada en virtud del artículo 11 n°1 del Código Penal en relación o remisión con el ya citado artículo 10 n°1 del mismo código.

La obra en comento será considerada, en mi opinión, como una propuesta a la modificación del antiguo y criticado artículo 10 n°1 de nuestro ordenamiento sancionatorio, que emplea la terminología de “loco o demente” e “intervalos lúcidos”. Abandonando de consiguiente esta fórmula médico-psiquiátrica, debe suprimirse la terminología de los intervalos lúcidos ya que la ciencia médica, desde años, determina que la persona se encuentra sana o no mentalmente. No existen tales períodos de lucidez o normalidad, y el autor debe adentrarse de lleno en el campo de la comprensión del ilícito y determinarse conforme a esa comprensión su conducta, como lo hacen los Códigos Penales Argentina, Méjico, de España, Italia, Alemania de Francia, Paraguay, Colombiano, de Costa Rica, entre otros.

Concluyendo, estamos en presencia de una obra importante en la literatura nacional que enfoca el complicado tema de la imputabilidad penal y la mente, materia que deben tener presente los juzgadores al momento de resolver, ya que si el sujeto es imputable se le aplica pena, como lo indicamos *ut supra* y si no lo es, vale decir, si es inimputable, está exento de responsabilidad penal.